

# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2.009.

# <u>SEÑORES ASISTENTES</u>

# Sr. Alcalde,

D. Juan Ramón Troncoso Pardo,

# Tenientes de Alcalde,

D<sup>a</sup>.M<sup>a</sup>. Dolores Mogollo Díez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Francisca Aparicio Cervantes, D<sup>a</sup> Alicia del Carmen Ruiz Madolell D. José Antonio Roldan Gómez, D<sup>a</sup> Natalia Corral Amoros, D. Francisco Javier Ortega Temblador.

### **Concejales**

D. Fernando Zamora Ruiz, D<sup>a</sup> Elisa Manuela Parra Gordillo, D. Ernesto Perez Herrera D. Juan Luis Santos Borrego, D. José Miguel Cabaca Vaquero, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rocío Márquez Delgado, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Consuelo García Merino, D. Rodrigo Andrade García, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Susana Pérez Aradilla, D. Jose Rasero Jiménez, D. Victor José García Mateo, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Sánchez Rodríguez, D. Francisco Muñoz Ruiz,

### Interventora Acctal. de Fondos,

D<sup>a</sup> Blanca Buezas Martínez.

# Secretario General,

D. Rafael Sánchez Ballesteros

En la Villa de San Juan de Aznalfarache, siendo las 18'10 horas del día diecisiete de Junio de dos mil nueve, se reúnen los Sres. antes relacionados, miembros del Ayuntamiento Pleno, previamente convocados y al objeto de celebrar en primera convocatoria la presente sesión ordinaria.

No asiste el miembro de la Corporación, D. Antonio Méndez Reina.

Preside la Sesión, el Sr. Alcalde, D. Juan Ramón Troncoso Pardo, asistiendo la Interventora Acctal. de Fondos, D<sup>a</sup> Blanca Buezas Martínez, así como el Secretario de la Corporación, D. Rafael Sánchez Ballesteros, que da fe del acto.

Concurriendo número de miembros suficiente para poder celebrarse válidamente la sesión, el Sr. Alcalde declaró abierta la misma, pasándose seguidamente a conocer los diferentes asuntos comprendidos en el siguiente

# ORDEN DEL DÍA

# <u>PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.</u>

Habiendo preguntado el Sr. Alcalde, si algún miembro de la Corporación, tenía que formular alguna observación al Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter ordinario el día 20 de Mayo de 2009, copia de la cual obra en su poder, y no habiéndose formulado observación alguna queda aprobada por unanimidad el Acta de la sesión referida.

# <u>SEGUNDO.- DISPOSICIONES LEGALES Y COMUNICACIONES OFICIALES</u> <u>RECIBIDAS.</u>

No las hubo.

TERCERO.- ACUERDOS EN RELACIÓN CON PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 366/2009, NEGOCIADO H, INTERPUESTO POR FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A., CONTRA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INTERÉS GENERAL, DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Se conoce escrito del Presidente de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Sevilla, relativo a Procedimiento Ordinario 366/2009, Ngdo: H, interpuesto por France Telecom España, S.A. contra Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por aprovechamiento del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general, de este Ayuntamiento. En dicho escrito se interesa la remisión del expediente administrativo en el plazo de 20 días a partir de la recepción del referido escrito, así como notificar a cuantos aparezcan interesados, en el plazo de cinco días, la resolución que acuerde la remisión del expediente, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en legal forma ante la Sala, en el plazo de nueve días.

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en el que se recogen los acuerdos cuya adopción se proponen.

Finalmente la Corporación, visto cuanto queda expuesto, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad de los veinte miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Remitir a la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Sevilla, el correspondiente expediente administrativo, en el plazo establecido al efecto.

Segundo.- Que se persone este Ayuntamiento, bajo la representación y defensa del letrado al servicio de este Ayuntamiento, D. José Luis Moreno Jávega.

Tercero.- Remitir certificación de estos acuerdos a la referida Sala, como parte integrante del expediente administrativo a remitir, y asimismo dar traslado al Letrado Sr. Moreno Jávega, a los efectos oportunos.

CUARTO,- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 1039/09 **PROCEDIMIENTO ORDINARIO** 378/2009. ESPAÑA, S.A., *INTERPUESTO* POR**VODAFONE** CONTRA ORDENANZA REGULADORA DE LA **TASA** POR APROVECHAMIENTO DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE **SERVICIOS SUMINISTRO** INTERÉS DEDE**GENERAL ESTE** AYUNTAMIENTO.

Se da lectura al Decreto de referencia, que es del tenor literal siguiente:

"DECRETO ALCALDÍA Nº 1039/2009.- Visto escrito del Magistrado Juez de la Sección Tercera Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía con sede en Sevilla de fecha de 25 de Mayo de 2009, con entrada en este Ayuntamiento el día 1 de Julio de 2009, referido a Procedimiento ORDINARIO 378/2009, Negociado T, interpuesto por VODAFONE ESPAÑA, S.A., y como denunciado el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, siendo el acto recurrido Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

Visto en que dicho escrito del Juzgado se solicita a este Ayuntamiento que en el plazo improrrogable de 20 días a contar desde la entrada del presente, se remita el expediente administrativo correspondiente y requiriéndose a este Ayuntamiento para que notifique a cuantos aparezcan como interesados, en el plazo de cinco días, la resolución que acuerde la remisión del expediente, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días.

Visto escrito del Magistrado Juez de la Sección Tercera Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía con sede en Sevilla de fecha 25 de Mayo de 2009, con entrada en este Ayuntamiento el día 1 de Junio de 2009, referido a Pieza Separada recurso nº 3781/2009 donde se tramitara todo lo referente al incidente de suspensión que ha sido solicitado y en el que se le concede a este Ayuntamiento un plazo de 10 días para que Alegue lo que a su derecho interese sobre la pretensión de suspensión de la ejecutividad del acto recurrido.

Visto lo determinado en el art. 21. 1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se recoge las atribuciones del Alcalde, para ejercitar acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia, y en caso de urgencias, en materia de competencia del Pleno y dando cuenta al mismo en este caso en la primera sesión que se celebre para su ratificación **VENGO EN RESOLVER**:

**Primero.-** Remitir a la Sesión Tercera Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla el correspondiente expediente administrativo, en el plazo establecido al efecto.

Segundo.- Que comparezca este Ayuntamiento, en el recurso referido, bajo la representación y defensa del Letrado de este Ayuntamiento D. José Luis Moreno Jávega, que asimismo deberá formular en el plazo establecido las Alegaciones que resulten pertinentes, en relación con la pretensión de suspensión de la ejecutividad del acto recurrido.

**Tercero.-** Remitir el presente Decreto a la Sala, como parte integrante del expediente administrativo a remitir y asimismo se dará traslado al Letrado antes referido a los efectos oportunos.

Cuarto.- Dar conocimiento al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre del referido Decreto a efectos de su ratificación.

Lo Decreto y lo firmo en San Juan de Aznalfarache, 8 de Junio de 2009. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Juan Ramón Troncoso Pardo, Ante Mí, El Secretario-General, Fdo.: Rafael Sánchez Ballesteros."

Seguidamente se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, favorable a la ratificación del Decreto Referido.

Conocido el decreto que queda transcrito, y en conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, la Corporación, por unanimidad de los veinte miembros asistentes, acuerda ratificar el contenido del decreto indicado, en la forma en que aparece redactado, y asimismo remitir certificación de estos acuerdos a la referida Sala, como parte integrante del expediente administrativo a remitir, y asimismo dar traslado al Letrado Sr. Moreno Jávega, a los efectos oportunos.

QUINTO.- SENTENCIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, RECAÍDA EN RECURSO DE SUPLICACIÓN INTERPUESTO POR ESTE AYUNTAMIENTO, CONTRA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE SEVILLA, RECAÍDA EN AUTOS Nº 1123/08 POR TUTELA DE DERECHOS FUNDAMENTALES INTERPUESTO POR Dª Mª GLORIA OLLERO BATURONE CONTRA ESTE AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de Sentencia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 14-5-09, recaída en recurso de suplicación interpuesto por este Ayuntamiento contra Sentencia del Juzgado de lo Social de Sevilla, de fecha 27-11-2008, recaída en Autos nº 1123/08, por tutela de derechos fundamentales interpuesto por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Gloria Ollero Baturone contra este Ayuntamiento.

El fallo de la Sentencia de 14-5-09 desestima el recurso de suplicación, interpuesto por este Ayuntamiento contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 7 de Sevilla, de 27-11-08, en virtud de demanda en su contra presentada por Dª Mª Gloria Ollero Baturone, y confirmando, en consecuencia, la Sentencia recurrida. En dicho fallo se determina que contra la sentencia cabe recurso de casación, para la unificación de doctrina, en el plazo de diez días hábiles.

Por el Secretario de la Corporación se indica que el plazo para interposición del recurso de casación ha finalizado ya, si bien existe informe del Letrado al servicio de este Ayuntamiento, D. José Luis Moreno Jávega, en el que indica la escasa prosperabilidad de presentar recurso por lo que no aconseja la interposición del mismo.

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en el que se recogen los acuerdos cuya adopción se proponen.

La Corporación, visto cuanto queda expuesto, y en conformidad con la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por diez votos a favor (Grupo Socialista) y diez abstenciones (Grupos Popular, de IULV-CA y Andalucista), acuerda dar cumplimiento a la Sentencia referida, una vez que la misma sea firme, en la forma y términos que en la misma se consignan, y dar traslado del acuerdo a los Departamentos

de Intervención y Personal, así como al Letrado Sr. Moreno Jávega, a los efectos oportunos.

SEXTO.- SENTENCIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, RECAÍDA EN RECURSO DE SUPLICACIÓN INTERPUESTO POR ESTE AYUNTAMIENTO CONTRA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE SEVILLA, RECAÍDA EN AUTOS Nº 729/07 DECLARATIVA DE DERECHOS Y CANTIDAD, INTERPUESTO POR D. PABLO BERMÚDEZ GONZÁLEZ CONTRA ESTE AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de Sentencia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 5-5-09, recaída en recurso de suplicación interpuesto por este Ayuntamiento contra Sentencia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, de fecha 7-12-2007, recaída en Autos nº 729/07, declarativa de derechos y cantidad interpuesto por D. Pablo Bermúdez González contra este Ayuntamiento.

El fallo de la Sentencia de 5-5-09 desestima el recurso de suplicación, interpuesto por este Ayuntamiento contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, de 7-12-07, en virtud de demanda en su contra presentada por D. Pablo Bermúdez González, y confirmando, en consecuencia, la Sentencia recurrida. En dicho fallo se condena a este Ayuntamiento al pago de las costas, en las que sólo se comprenden, por no constar la reclamación de otros gastos necesarios, los honorarios del Sr. Letrado de la recurrida por la impugnación del recurso, en la cuantía de 400 euros, asimismo se determina que la sentencia referida es susceptible de recurso de casación, para la unificación de doctrina, en el plazo de diez días hábiles.

Por el Secretario de la Corporación se indica que el plazo para interposición del recurso de casación ha finalizado ya, si bien existe informe del Letrado al servicio de este Ayuntamiento, D. Jose Luis Moreno Jávega, en el que indica la escasa prosperabilidad de presentar recurso por lo que no aconseja la interposición del mismo.

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en el que se recogen los acuerdos cuya adopción se proponen.

La Corporación, visto cuanto queda expuesto, y en conformidad con la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por diez votos a favor (Grupo Socialista) y diez abstenciones (Grupos Popular, de IULV-CA y Andalucista), acuerda dar cumplimiento a la Sentencia referida, una vez que la misma sea firme, en la forma y términos que en la misma se consignan, y dar traslado del acuerdo a los Departamentos de Intervención y Personal, así como al Letrado Sr. Moreno Jávega, a los efectos oportunos.

SEPTIMO.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE SEVILLA, RECAÍDA EN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 96/06, INTERPUESTO POR LA ENTIDAD MILESIA XXI,S.L., CONTRA DENEGACIÓN PRESUNTA DE ESTE AYUNTAMIENTO DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, FORMULADA MEDIANTE ESCRITO DE 27-6-05.

Se conoce la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Sevilla, recaída en Procedimiento Ordinario 96/06-1, interpuesto por la Entidad Milesia XXI, S.L. contra denegación presunta de este Ayuntamiento de reclamación de de responsabilidad patrimonial, formulada mediante escrito de 27-6-05, y derivada de cédula urbanística errónea expedida por este Ayuntamiento, referida a solar sito en calle Rodríguez Marín, nº 73, y solicitando el reclamante el abono de una indemnización de 358.352 euros, en concepto de gastos de proyectos técnicos, daño moral, indemnización abonada a los clientes, lucro cesante e intereses de demora.

El fallo de la sentencia estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Entidad Milesia XXI, S.A., contra la Resolución a la que dicho recurso de refiere, declarando la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, que indemnizará a Milesia XXI, S.L. en la suma de 29.215,02 euros (cantidad reclamada por gastos de proyectos), más los intereses legales en la forma que se recoge en el fundamento jurídico sexto de la Sentencia, y sin costas.

En dicha sentencia se indica que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 15 días, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Por el Secretario de la Corporación se indica que el plazo del recurso referido finalizaría el próximo día 13, y por lo que para la próxima sesión plenaria a celebrar el día 17, ya habría finalizado el plazo establecido, e indicando asimismo que con independencia de ello, existe dictamen del Letrado al servicio de este Ayuntamiento, D. José Luis Moreno Jávega, en el que se determina que en la Sentencia referida solo se reconoce el derecho de la recurrente a ser indemnizada por responsabilidad de esta Administración, en la emisión errónea de una cédula urbanística por importe de 29.215,02 euros, correspondiente a los gastos derivados de proyectos, no accediendo en cambio al resto de las indemnizaciones pretendidas, y concluye dicho dictamen indicando que "al haberse reconocido por esta Administración la emisión de una cédula urbanística incorrecta, y acreditado este hecho, así como los gastos directamente derivados del mismo, por la propia documentación obrante en el expediente administrativo, la Sentencia resulta plenamente ajustada a Derecho, estimándose que la probabilidad de prosperabilidad de un eventual recurso de apelación contra la sentencia dictada resulta plenamente escasa."

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en el que se recogen los acuerdos cuya adopción se proponen.

La Corporación, visto cuanto queda expuesto, y en conformidad con la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por trece votos a favor (Grupos Socialista y Andalucista) y siete abstenciones (Grupos Popular y de IULV-CA), acuerda dar cumplimiento a la Sentencia referida, una vez que la misma sea firme, en la forma y términos que en la misma se consignan, y dar traslado del acuerdo a los Departamentos de Intervención y Urbanismo, así como al Letrado Sr. Moreno Jávega, a los efectos oportunos.

# OCTAVO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA REFERIDA A APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE Y DETERMINADAS ASOCIACIONES DE VECINOS PARA SUBVENCIONAR PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE BARRIOS.

Se da lectura a la propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente

"De acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento y las normas contenidas en las Bases de Ejecución de los Presupuestos.

A la vista de esto, el Ayuntamiento podrá conceder subvenciones, además de las ayudas sociales de emergencia, asociaciones o entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, de ámbito local, Ongs, se podrá otorgar subvención a otras personas físicas o jurídicas no incluídas en estos supuestos, siendo preciso en todo caso la formación de un expediente donde conste la consignación presupuestaria y documentación necesaria para su formalización.

Estando prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal, la subvenciones a las distintas asociaciones para el proyecto de Mantenimiento de Barrios, y cumpliendo con el procedimiento de Concesión Directa, se acordó en el Consejo Local de Participación Ciudadana, de fecha 14 de Mayo de 2.009, informar favorablemente la formalización del Convenio de Mantenimiento de Barrios con las distintas Asociaciones de Vecinos.

Los principios que sustentan esta propuesta están argumentados en la potenciación de la participación y colaboración de las entidades vecinales en el cuidado y mantenimiento de sus respectivos barrios donde tiene su ámbito de actuación, siendo las asociaciones las interesadas en mejorar los niveles de calidad del lugar donde habitan, por lo que esta Alcaldía en coherencia con lo anterior y visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS**

PRIMERO.- Aprobar, en la forma en que aparece redactado el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y determinadas Asociaciones de Vecinos para subvencionar proyectos de Mantenimiento de Barrios, que se adjunta como Anexo a esta propuesta, y en el que se incluyen las asociaciones siguientes y por las cantidades subvencionadas que también se indican:

- AA. VV. "Al-Faray"	5.132,39 €.
- AA.VV. "Futuro y Progreso"	
- AA.VV. "Santa Rita"	
- AA.VV. "Antiguo Barrio Alto"	9.514,67 €.
- AA.VV. "La Farola"	
- AA.VV. "Andalucía"	
- AA.VV. "Cavaleri"	
- AA.VV. "Monumento"	8.837,65 €.
- AA.VV. "Camarón"	5.132,39 €.
- AA.VV. "Meteco" (Cobeca)	
- AA.VV. "Los Naranjos"	
- AA.VV "Santa Isabel"	

*TOTAL* 79.290`54€

**SEGUNDO.-**Aprobar el gasto por importe de 79.290,54 euros, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Subvención a la AA.VV Al-Faray
Subvención a la AA.VV. Futuro y Progreso
Subvención a la AAVV Santa Rita
Subvención a la AAVV Antiguo Barrio Alto
Subvención a la AA.VV La Farola
Subvención a la AA. VV. Andalucía
Subvención a la AA. VV. Santa Isabel
Subvención a la AA.VV. Cavaleri
Subvención a la AA.VV. Monumento
Subvención a la Asociación Los Naranjos
Subvención a la AA.VV. Camaron
Subvención a la AA.VV. Meteco

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de dicho Convenio así como la realización de cuantas actuaciones sean precisas en orden a la efectividad de dicho Convenio.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a las Asociaciones de Vecinos que realizarán el proyecto de Mantenimiento de Barrios, así como a los departamentos económicos de este Ayuntamiento.

San Juan de Aznalfarache, a 15 de mayo de 2009.-EL ALCALDE, Fdo. Juan Ramón Troncoso Pardo".

A continuación se conoce el Convenio que se adjunta como anexo a la referida propuesta, que es del tenor literal siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE Y DETERMINADAS ASOCIACIONES DE VECINOS PARA SUBVENCIONAR PROYECTOS DE MANTENIMIENTO DE BARRIOS.

En San Juan de Aznalfarache, a

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Juan Ramón Troncoso Pardo, Alcalde-Presidente del Excmo. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE, en representación del mismo y facultado para este acto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

De otra parte, los representantes de las Asociaciones intervinientes en este convenio, que resultan ser:

- AA.VV. "Alfaray", representada por D. José Dávila Preciado.
- AA.VV. "Futuro y Progreso", representada por D. Juan Manuel Cordones Marín.
- AA.VV "Santa Rita", representada por D. Francisco Contreras Francisco.
- AA.VV. "Antiguo Barrio Alto", representada por D. Diego Rioja Macias.
- AA.VV. "La Farola", representada por D. Isidoro Manzano Vázquez.
- AA.VV. "Andalucía", representada por D. Joaquín Méndez Reyes.
- AA.VV. "Cavaleri", representada por D. Javier Valera Cortes.
- AA.VV. "Monumento", representada por D. Manuel Fernández Silva.
- AA.VV. "Camarón", representada por D. David Godino Matias.
- AA.VV. "Meteco" (Cobeca), representada por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Muñoz Mora.
- AA.VV. "Los Naranjos", representada por D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup> Merino Alvárez.
- AA.VV "Santa Isabel", representada por D. Francisco Infantes Reina.

### **EXPONEN**

- I. Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indica que el Convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos.
- II. Que el Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, está interesado en potenciar la participación y colaboración de las asociaciones vecinales en el cuidado y mantenimiento de sus respectivos barrios donde tienen su ámbito de actuación, y así lo ha venido haciendo anteriormente con la aprobación de criterios y cantidades en el Consejo Local de Participación Ciudadana; las asociaciones vecinales son parte directamente interesadas en mejorar los niveles de calidad del lugar donde habitan, colaborando tradicionalmente y por propia iniciativa en la mejora y cuidado de jardines, acerados,

mobiliario urbano, etc... de sus barrios dedicando para ello parte de los recursos propios de la asociación.

En virtud de lo expuesto, todas las partes intervinientes, reconociéndose capacidad legal para obrar, comprometerse y asumir responsabilidades en el ámbito de colaboración y participación en el fomento del cuidado y mantenimiento de los diferentes barrios, están interesadas en suscribir el presente Convenio que se regulará conforme a las siguientes

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, asume la responsabilidad de dotar de fondos, mediante subvención, a las Asociaciones referidas, con las cantidades que se indican en la siguiente cláusula, para la financiación de sus respectivos proyectos en materia de mantenimiento de barrios, en su empeño de seguir apostando por la mejora de éstos en ámbitos como el respeto al medio ambiente, urbanístico, parques y jardines... así como mejorar la eficacia, dando respuesta rápida a pequeños problemas, como pueden ser la pequeña poda de árboles, arreglo de acerado, pintura de bordillos, arriates, etc...

SEGUNDA.- Las cantidades se distribuyen entre las Asociaciones firmantes del Convenio, en proporción a la superficie y población aproximada de sus respectivos barrios, de la siguiente manera:

- AA. VV. "Al-Faray"	5.132,39 €.
- AA.VV. "Futuro y Progreso"	5.360,73 €.
- AA.VV. "Santa Rita"	5.132,39 <b>€</b> .
- AA.VV. "Antiguo Barrio Alto"	9.514,67 €.
- AA.VV. "La Farola"	13.709,73 €.
- AA.VV. "Andalucía"	<i> 5.132,39</i> €.
- AA.VV. "Cavaleri"	5.837,15 €.
- AA.VV. "Monumento"	8.837,65 €.
- AA.VV. "Camarón"	<i>5.132,39</i> €.
- AA.VV. "Meteco" (Cobeca)	5.132,39 <b>€</b> .
- AA.VV. "Los Naranjos"	5.132,39 €.
- AA.VV "Santa Isabel"	5.236,27€

El abono de las subvenciones referidas se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de las diferentes Asociaciones, cuyos datos figuran en los Departamentos económicos de este Ayuntamiento, efectuándose un primer pago correspondiente al 50 por 100, a la firma del presente Convenio y un segundo pago, por el 50 por 100 restante, a los sesenta días del primero.

TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia de un año, a contar desde el día de su firma.

CUARTA.- Las subvenciones objeto del presente convenio se conceden acogiéndose a las consideraciones referidas en el artículo 22.2. a) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que exime, dada la necesidad de la actuación en un entorno local y social de características tan singulares como es el municipio de San Juan de Aznalfarache, de la publicación de la convocatoria con carácter de concurrencia competitiva, reuniendo las Asociaciones ejecutantes de los programas las condiciones establecidas en el artículo 11 de la citada Ley, referente a los beneficiarios.